

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1°.- Prorróguese por el plazo de 5 (cinco) años, a contar a partir de la fecha de su vencimiento, de la Ley 14.407 la cual declara en la provincia de Buenos Aires la emergencia pública en materia de Violencia de Género.

Art. 2°.- Modifíquese el Artículo 2° de la ley 14.407 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Créase el 'Registro Provincial de datos de causas judiciales' iniciadas ante los organismos del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia del ejercicio de violencia de género, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Así mismo, Créase el "Centro Provincial de Estadísticas de casos Violencia de Genero", el que tendrá como finalidad confeccionar un informe oficial anual de los casos de violencia de género judicializados y no judicializados. Para lograr tales fines la autoridad de aplicación que será designada por el Poder Ejecutivo deberá crear un equipo interdisciplinario de abordaje territorial, que releve los casos no judicializados".

Art. 3°.- Incorpórese como artículo 8° y sus respectivos incisos a la Ley 14.407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

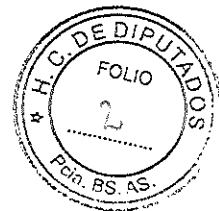
Crease el " Programa provincial de Asistencia jurídica Gratuita para víctimas de Violencia Género".

Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para afrontar los costos de dicho programa.

Inciso A.- El Programa deberá contar con equipos técnicos interdisciplinarios que la autoridad de aplicación deberá distribuir en el territorio de la Provincia, según las estadísticas y registros que actualmente se conocen.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

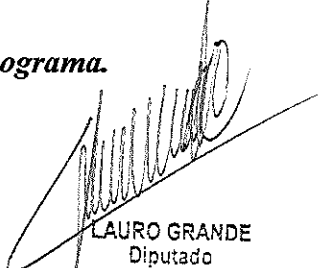


Los equipos interdisciplinarios deberán garantizar el patrocinio jurídico gratuito, la contención psicológica y la asistencia social a víctimas de violencia de género.

Inciso B.- El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, tendrá a su cargo arbitrar los medios necesarios para su correcta promoción y difusión en todo el territorio bonaerense.

Inciso C.- El Poder Ejecutivo realizara convenios con el Poder Judicial a los fines de poder ubicar en sus dependencias más importantes stand del " Programa provincial de Asistencia jurídica Gratuita para víctimas de Violencia Genero".

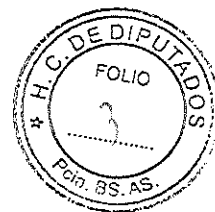
Inciso D.- El Poder Ejecutivo invitara a los municipios a adherir al Programa.



LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El miércoles 19 de octubre del corriente, se realizó la marcha ni una menos en todo el país, esta marcha surge como forma para exponer una problemática social compleja que atraviesa a todos los actores sociales del país.

Organizada por diferentes actores políticos, sociales y culturales, esta manifestación tiene reclamos concretos para con las instituciones de la democracia, este Proyecto de Ley intenta tomar algunas de esas demandas para poder traducirlas en acciones concretas que tiendan a frenar la violencia de género.

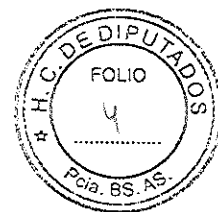
Es por eso que en primer término el proyecto, contempla extender por 5 años la vigencia de la Ley 14.407, si bien la norma sigue aún vigente, caducara en diciembre, por lo cual correríamos el riesgo de que la provincia por algún tiempo se quede sin ley de emergencia social en materia de violencia de género.

Al mismo tiempo este proyecto modifica el artículo 2 de la Ley 14.407 creando el "**Centro Provincial de Estadísticas de casos Violencia de Género**" tomando así una de las demandas de la marcha ni una menos, ya que si bien la ley 14.407 contempla un "Registro Provincial de datos de causas judiciales" este registro no toma los casos no judicializados que en definitiva son un porcentaje mayor que los que realmente llegan a instancias judiciales. Es por ese motivo que se insta al Ejecutivo a crear equipos Interdisciplinarios para el abordaje territorial que permita cuantificar los casos no judicializados, para ello el Ejecutivo Provincia deberá articular con organizaciones civiles, políticas, territoriales y sobre todo con los municipios.

Finalmente se incorpora a la Ley 14.407 como artículo 8 la creación del "**Programa Provincial de Asistencia jurídica Gratuita para Víctimas de Violencia Género**" haciéndose eco de las demandas de las organizaciones sobre la falta de asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencia de género.

El ejecutivo deberá garantizar la difusión de este programa de manera tal que en todo el territorio de la Provincia las mujeres y la sociedad en su conjunto sepan que pueden contar con asistencia del Estado Provincial.

Por otra parte se deberá acordar con el Poder Judicial su participación en el programa y se insta al Ejecutivo a firmar acuerdos para poner stand del programa en las dependencias Judiciales más importantes, entendiendo que una de las grandes problemáticas es la lejanía de los organismos para con las víctimas a la hora de que las mismas puedan acceder a determinados derechos, programas o beneficios.



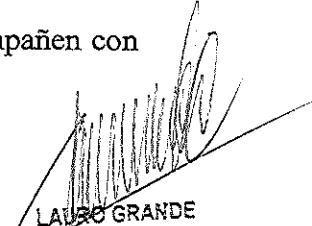
*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

Es sabido que sin un estado presente, que desarrolle políticas tendientes a garantizar derechos y promover buenas costumbres, nuestra sociedad jamás terminara con sus grandes problemáticas, como la violencia de género o el narcotráfico.

La violencia de género es un problema social, cultural y político que debemos combatir con más y mejores acciones de gobierno.

Con voluntad política y una gestión eficiente, se crearan caminos que nos permitan alcázar objetivos de largo plazo, para definitivamente erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos de nuestra sociedad.

Por todo lo expuesto solicitamos a los Sres. y Sras. Diputadas que nos acompañen con su voto.


LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.